DESIGNACIÓN COMITÉ EVALUADOR

EL SECRETARIO GENERAL Y DE LAS TIC DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA

En uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el delegado por el Alcalde Municipal para celebrar contratos mediante Decreto Municipal N° 118 de diciembre 31 de 2025, quien a su vez se encuentra autorizado por el acuerdo 025 de 2016 modificado por el Acuerdo Municipal 009 de 2017, para suscribir contratos y/o convenios,

CONSIDERANDO

1. Que mediante Decreto Municipal N° 118 de 2025 expedido por el Alcalde Municipal, se delega en el Secretario General y de las Tic las funciones y competencias que en materia contractual corresponden al Alcalde Municipal.

2. Que el día 10 de febrero de 2026 se dio apertura al proceso de contratación por mínima cuantía número SGTIC-MC-002-2026, que se adelanta para contratar el objeto: ***PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES DE INGRESO, POST INCAPACIDAD, PERIÓDICOS Y DE EGRESO, ANALISIS DE PUESTOS DE TRABAJO Y AQUELLOS QUE SEAN REQUERIDOS PARA EL PERSONAL VINCULADO AL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA Y ASI COMO APOYO PROFESIONAL Y/O DE GESTIÓN EN LOS COMPONENTES DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.***

3.Que el artículo ART. 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015 establece —"*Comité evaluador. La entidad estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada proceso de contratación por licitación, selección abreviada, mínima cuantía y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la entidad estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión*".

Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución y la ley.

En virtud de lo anterior, el Secretario General y de las Tic del Municipio de Piedecuesta, (Santander),

DETERMINA

ARTÍCULO PRIMERO: Designar a las siguientes personas como miembros del comité evaluador para evaluar las propuestas que sean allegadas dentro del proceso referido.

NOMBRE	CARGO Y/O CONTRATO	DESIGNACION
FERNEY PEÑALOZA MOSQUERA	Abogado CPS -Secretaría de General y de las Tic.	Evaluador requisitos habilitantes Jurídicos.
JHON JAIRO MENESES QUINTERO	Contador CPS – Secretaría General y de las Tic.	Evaluador Oferta Económica

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente rige a partir de la fecha de su expedición y para los fines pertinentes.

Dado en Piedecuesta, a los diecisiete (17) días del mes de febrero de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

JAIME ROGERIO BÁEZ RANGEL
Secretario General Y De Las TIC
Alcaldía de Piedecuesta

Proyectó y Revisó Aspectos Jurídicos:
Ferney Peñaloza Mosquera
CPS-SGTIC